

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Trigésima primera reunión del Comité de Fauna
En línea, 31 de mayo, 1, 4, 21 y 22 de junio de 2021

Cuestiones específicas sobre las especies

ADENDA AL DOCUMENTO CONSERVACIÓN DE ANFIBIOS (AMPHIBIA SPP.)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Desde la publicación del documento AC31 Doc. 21 (15 de mayo de 2020) en el sitio web, se ha proseguido la labor para aplicar las Decisiones 18.194 a 18.196. La Secretaría ha mantenido nuevas discusiones con expertos, inclusive la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y el Grupo de Especialistas en Anfibios de la Comisión de Supervivencia de Especies (CSE), sobre la preparación de documentos de referencia en apoyo de los talleres interdisciplinarios a que se hace alusión en la Decisión 18.194. La Secretaría discutió también diversas opciones para la compilación de datos específicos en algunas Partes (por ejemplo, los principales exportadores e importadores identificados en el documento CoP18 Doc. 62) y los interesados pertinentes (por ejemplo, los que disponen de información sobre las especies de anfibios en el comercio internacional, su estado de conservación y biología de la reproducción).
3. La Secretaría aseguró limitados recursos externos, pero estos no le permitían llevar a cabo toda la investigación preparatoria necesaria u organizar los talleres propuestos. Debido al ajustado plazo entre la AC31 y la CoP19, las restricciones de viaje y de celebrar reuniones existentes como resultado de la pandemia COVID-19, y la falta de recursos suficientes para preparar plenamente y organizar los talleres previstos en la Decisión 18.194, la Secretaría propone ampliar las decisiones más allá de la CoP19 como sigue:

19.AA Dirigida a la Secretaría

La Secretaría, sujeto a la disponibilidad de recursos externos y en estrecha consulta con el Comité de Fauna, deberá:

- a) organizar uno o más talleres interdisciplinarios para las Autoridades de la CITES y otras autoridades y partes interesadas pertinentes sobre las especies de anfibios objeto de comercio internacional, incluyendo, pero sin limitarse a ello, los siguientes objetivos:
 - i) identificar las especies de anfibios que son objeto de comercio internacional y evaluar si deberían recomendarse determinadas especies o grupos para su posible inclusión en los Apéndices;
 - ii) intercambiar la legislación nacional vigente relacionada con el comercio de anfibios;
 - iii) evaluar si los niveles actuales de comercio son compatibles con la conservación de estas especies en el medio silvestre;
 - iv) compilar más datos sobre los niveles de captura de los anfibios objeto de grandes volúmenes de comercio internacional;

- v) estudiar la amenaza emergente de enfermedades que afectan a los anfibios objeto de comercio, en particular, el hongo quitridio y el ranavirus; y
 - vi) examinar las actuales iniciativas de aplicación de la ley para disuadir y detectar el comercio ilegal y no declarado y determinar las medidas adicionales necesarias; y
- b) estudiar modalidades para aplicar esta decisión de manera rentable, inclusive mediante la organización de eventos en línea; e
 - c) informar al Comité de Fauna sobre los progresos realizados en la aplicación de los párrafos a) y b) *supra*, incluidas las recomendaciones pertinentes.

19.BB Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá:

- a) examinar el informe presentado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.AA; y
- b) formular recomendaciones al Comité Permanente y a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

19.CC Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar los informes presentados por el Comité de Fauna de conformidad con la Decisión 19.BB y formular recomendaciones para someterlas a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, según proceda.

Recomendaciones revisadas

- 4. Se invita el Comité de Fauna a:
 - a) tomar nota de la información contenida en el documento AC31 Doc. 21 y su Addendum; y
 - b) considerar someter los proyectos de decisión que figuran en el párrafo 3 *supra* a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.